



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



STPSP
Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad

ICATVER
Instituto de Capacitación para el
Trabajo del Estado de Veracruz



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ", EN LO SUCESIVO "EL ICATVER", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL JÁCOME DOMÍNGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN" EN LO SUCESIVO "EL ITSA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. NEFI DAVID PAVA CHIPOL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

1. Declara "EL ICATVER":-----

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 2 de septiembre de 1993, sectorizado a la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, de conformidad con el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del decreto que formalizó la creación del ICATVER publicado en la Gaceta Oficial del 17 de junio de 2011, y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz publicado en la Gaceta Oficial del 18 de octubre de 2016; entre cuyos objetivos se encuentra, el impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo en la entidad, a fin de elevar su calidad, en función del aparato productivo y de las necesidades detectadas en la sociedad, y además otorgar la capacitación o adiestramiento en términos del artículo 123 apartado A fracción XIII de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 3 último párrafo de la Ley Federal del Trabajo-----

1.2 Que se encuentra debidamente acreditado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social como una Institución Capacitadora, según registro número ICT-930903AD8-0013, así como también el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales nos acredita como una Entidad de Certificación y Evaluación bajo el número de registro No. ECE078-12.-----

1.3 Que el Licenciado Miguel Ángel Jácome Domínguez, en su carácter de Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz, en términos del nombramiento de fecha 1º de diciembre de 2018, designado por el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción XIV y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción I de la Ley Orgánica del

No. U.C.C: ACAYUCAN 15G
CONVENIO No: 01-2019



Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo establecido en los artículos 3 fracción VI y 14 fracción I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 2 de septiembre de 1993; y los artículos 4 fracciones I y VI, y 8 fracción I del Estatuto Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz.-----

1.4 Que conforme a lo establecido en el artículo 5 fracción V del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz publicado en la Gaceta Oficial del 18 de octubre de 2016; y los artículos 5 fracción IV, 20 y 21 del Estatuto Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz; cuenta con 18 Unidades de Capacitación para dar cumplimiento a sus funciones y objetivos en los municipios que conforman la entidad veracruzana.-----

1.5 Que el presente convenio se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, para la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, como lo son:-----

a) Cursos Regulares.- Se ofrecen en las Unidades de Capacitación o bien, a través de acciones extramuros y están registrados en el documento denominado Oferta Educativa de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo. Se clasifican por Campos de formación profesional y especialidades, las que a su vez, se integran por un número determinado de cursos, con sus claves correspondientes, nombres y duración en horas.-----

b) Cursos de Capacitación Acelerada Especifica (CAE).- Se diseñan de acuerdo a las necesidades de las empresas e instituciones públicas o privadas que requieren capacitación en corto tiempo y en alguna actividad en particular. Corresponden a la oferta educativa emitida por la DGCFT, y se adecúan a las condiciones específicas de los solicitantes. Su duración y contenidos son variables y se implementan a través de un contrato de prestación de servicios de cursos CAE.-----



- c) Cursos de Extensión (CE).- Permiten la actualización o perfeccionamiento para el personal egresado de los cursos regulares y su duración es variable, de acuerdo a los intereses de las y los usuarios.-----
- d) Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO).- Es un servicio que se ofrece a todas aquellas personas interesadas en obtener la acreditación de sus conocimientos, habilidades y destrezas, independientemente de cómo las adquirieron. Consiste en aplicar evaluación práctico-teórica, de acuerdo a los objetivos de un curso o especialidad de la oferta educativa.-----

1.6 Que al tratarse de Cursos regulares y Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional se hace entrega de un DIPLOMA; y para el caso de los Cursos de capacitación acelerada específica y Cursos de extensión se hace entrega de una CONSTANCIA; ambos documentos avalados por el Sistema Educativo Nacional con Validez oficial, con la condición de que los capacitandos acrediten estos, con base en las evaluaciones correspondientes.-----

1.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Orizaba número 48, Fraccionamiento Veracruz, C.P. 91020, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.-----

2. Declara "EL ITSA" -----

2.1 Que es una institución educativa de nivel superior, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, como lo establece el Artículo 1 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, modificado en la Gaceta Oficial del Estado No. 224 de fecha 9 de noviembre de 2004. -----

2.2 Que el presente convenio encuentra su justificación en lo que establecen los Artículos 1, 21 fracciones VII, XIV, XVI y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 20 fracción XI, 114, 115 y 116 fracciones I, II, III, y IV, de la Ley 247 de Educación del Estado, en razón de que es de su interés elevar el nivel académico de los docentes en servicio así como de sus educandos y proporcionar todos aquellos medios que contribuyan a su constante superación personal, mediante la vinculación con todo tipo de empresas ubicadas en el entorno de "EL ITSA".-----

2.3 Que su representante legal el Dr. Nefi David Pava Chipol está facultado para la celebración del presente convenio conforme al nombramiento oficial emitido por el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez , Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 19

No. U.C.C: ACAYUCAN 15G
CONVENIO No: 01-2019



de Diciembre de 2018; con fundamento en lo que establece el Artículo 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 14 del Decreto por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, a partir de esta fecha. -----

2.4 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Costera del Golfo, Km 216.4 Colonia Agrícola Michapan, Acayucan; Veracruz, México.-----

3. **Declaran "AMBAS PARTES":**-----

- a) Que se reconocen mutuamente y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio de colaboración.-----
- b) Que es de interés común celebrar el presente convenio de colaboración para la cooperación en materia de capacitación y adiestramiento para el trabajo, conforme al presente instrumento.-----
- c) Que es su voluntad apegarse en la forma y términos del presente instrumento.-----

Conformes "AMBAS PARTES" con las Declaraciones que anteceden, convienen en celebrar este convenio al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-----

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "AMBAS PARTES", a efecto de definir las estrategias y acciones en conjunto en materia de vinculación, difusión, desarrollo, formación, capacitación y adiestramiento para el trabajo.-----

SEGUNDA.- PLAN DE TRABAJO.-----

"AMBAS PARTES" convienen para el cumplimiento del objeto del presente convenio: -----

- a) Realizar reuniones de seguimiento.
- b) Desarrollar indicadores para la medición de las estrategias implementadas y sus avances.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-----

A. "EL ICATVER" se compromete a: -----

- 1. Proporcionar a "EL ITSA" por escrito, toda la información concerniente a los cursos que imparte en sus diversas modalidades para su difusión, como son las fechas, horarios, costos, mínimo de personas si se requiere, lugar para la capacitación, entre otros informes que se agregan al presente como anexo.-----
- 2. Llevar a cabo la capacitación en la forma y términos proporcionados a "EL ITSA" a efecto de cumplir con las condiciones de la oferta difundida. -----



3. Aplicar evaluaciones tendientes a conocer el grado de aprovechamiento obtenido por las personas capacitadas, así como a entregar los documentos oficiales que acrediten los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas a quienes concluyan satisfactoriamente los cursos conforme a la normatividad vigente.-----

B. "EL ITSA" se compromete a: -----

1. Promocionar dentro del estado de Veracruz, los cursos de capacitación y adiestramiento que imparte "EL ICATVER".-----
2. Promocionar entre su personal, las estrategias tendientes a mejorar la capacitación y fomentar el autoempleo entre las y los usuarios beneficiarios de sus servicios.-----
3. Difundir todas aquellas especificaciones correspondientes a cada curso conforme a la información que le sea proporcionada por "EL ICATVER".-----
4. Proporcionar espacios y condiciones favorables para la realización de cursos de capacitación orientados a los docentes y alumnos.-----

C. "AMBAS PARTES" se comprometen a: -----

1. Llevar a cabo reuniones de seguimiento respecto al impacto y al alcance de la difusión de los cursos capacitación o adiestramiento, que imparte el "ICATVER" -----
2. Llevar a cabo reuniones de seguimiento respecto al total de cursos impartidos y personal alcanzado de "EL ITSA". -----
3. Desarrollar indicadores para la mejora en las estrategias implementadas en conjunto y/o de manera simultánea en los compromisos adquiridos. -----
4. Gestionar los espacios de capacitación necesarios para la impartición de los cursos. -----
5. Informarse mutuamente por escrito de cualquier otra especificación que se considere necesaria para el cumplimiento de los compromisos que cada parte adquiere con el presente instrumento, documentación que se agregará al presente como ANEXO. -----

CUARTA.- RESPONSABLES.-----

"AMBAS PARTES" convienen que para todo lo relacionado con el presente instrumento, designan un responsable como enlace entre éstas.-----

Por "EL ICATVER" se designa como enlace con base en la zona de influencia, a los Jefes del Área de Vinculación de cada una de las 18 Unidades de Capacitación; así como a la Lic. N. Elizabeth Taboada Capdepont Directora de Vinculación, tratándose de cuestiones generales sobre el presente.-----

Por "EL ITSA" se designa a El Lic. José Luis Romero Céspedes Jefe de Gestión y Vinculación.-----

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.-----

No. U.C.C: ACAYUCAN 15G
CONVENIO No: 01-2019



“AMBAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad y reserva respecto a la información que mutuamente y recíprocamente se proporcionen, así como de aquella a la que tengan acceso con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio de colaboración; por lo cual tomando en cuenta la naturaleza de “AMBAS PARTES” y la normatividad a la cual están sujetas, desde este momento se otorgan mutuamente la autorización para el efecto de que se utilicen por los diversos medios publicitarios el nombre y las acciones que en conjunto llevarán a cabo única y exclusivamente respecto al objeto del presente y conforme a los términos contenidos en el mismo, para hacer público el desempeño ante la sociedad en general.-----

SEXTA.- ASESORÍA.-----

Para el cumplimiento de lo convenido en el presente instrumento, “AMBAS PARTES” aceptan y se obligan a mantener una mutua y reciproca comunicación, y a otorgarse la asesoría e información oportuna para el cumplimiento de los compromisos adquiridos. -----

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.-----

“AMBAS PARTES” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto de este convenio, se realizarán de común acuerdo en el ámbito de aplicación establecido en el presente; aceptando “AMBAS PARTES” que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.-----

“AMBAS PARTES” acuerdan que los trabajos que deriven de la ejecución del presente convenio y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá exclusivamente a la parte cuyo personal hubiere realizado el trabajo objeto de la propiedad intelectual, conforme a las disposiciones legales aplicables.-----

“AMBAS PARTES” aceptan que para el caso de aquellos trabajos que sean generados y no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de la propiedad intelectual o derechos de autor corresponderá a “EL ICATVER”, con el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.-----

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.-----

“AMBAS PARTES” convienen que el personal contratado por alguna de estas, que intervenga en las actividades y ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y no originará relación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra índole; por tanto cada una asumirá su responsabilidad con el personal que decida emplear para el cumplimiento de sus compromisos, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos, solidarios o intermediarios, quedando bajo absoluta responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con el personal que emplee.-----



NOVENA.- CONTRATOS ESPECÍFICOS.-----

“AMBAS PARTES” acuerdan que para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio, celebrarán nuevos contratos específicos, de prestación de servicios, o aquellos de la índole que se estimen necesarios para la ejecución de este instrumento; los cuales deberán constar por escrito y contener con precisión los objetivos y actividades a realizar, así como todos aquellos aspectos, términos y condiciones necesarias para determinar y establecer los propósitos y alcances.-----

DÉCIMA.- VIGENCIA.-----

“AMBAS PARTES” convienen que el presente tendrá como vigencia el tiempo que tarde el Curso de Capacitación Acelerada Especifica en Ingles, el cual inicia el día 1 del mes Abril de 2019 y termina el día 15 del mes de Mayo de 2019 consta de 40 horas y únicamente aplica para los alumnos de octavo semestre de “EL ITSA”; en el entendido que podrá prorrogarse el mismo si “AMBAS PARTES” así lo convienen, siempre y cuando se realice por escrito y con una anticipación de 10 días naturales al vencimiento del presente.-----

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-----

“AMBAS PARTES” Convienen que el presente instrumento podrá darse por terminado por cualquier de ellas, siempre y cuando se realice el aviso por escrito cuando menos con treinta días naturales de anticipación a su terminación, y no repercuta de manera negativa en las actividades, funciones y/o desempeño de cualquiera de ellas.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.-----

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo de “AMBAS PARTES”; aceptando éstas que dichas modificaciones o adiciones solo adquirirán validez cuando se hayan realizado por escrito, de común y reciproco acuerdo, y a partir de la fecha en que dicho convenio se firme.-----

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.-----

“AMBAS PARTES” convienen que ninguna de ellas podrá ceder los derechos derivados del presente instrumento, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte; siempre que no se vea afectada ninguna de ellas, ni el cumplimiento o ejecución de este convenio.-----

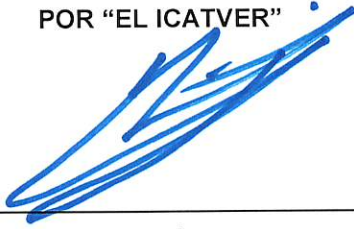
DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-----

“AMBAS PARTES” Convienen y acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación, ejecución y cumplimiento, será resuelta de común y reciproco acuerdo. Y solo llegado el caso de darse controversia judicial, “AMBAS PARTES” se someten a los Tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa, Ver., renunciando a cualquier otra por razón en materia, cuantía, grado o domicilio.-----



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "AMBAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR, CONSECUENCIAS Y ALCANCES LEGALES, LO SUSCRIBEN Y FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

POR "EL ICATVER"



LIC. MIGUEL ANGEL JÁCOME DOMINGUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITSA"



DR. NEEL DAVID PAVA CHIPOL
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LIC. N. ELIZABETH TABOADA CAPDEPONT
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

LIC JOSE LUIS ROMERO CESPEDES
JEFE DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN

	
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ	
DIRECCION DE VINCULACION	
REGISTRO No.	03-ACA-19
AUTORIZA:	NETC
FECHA:	27-03-19

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 27 DE MES DE MARZO DE 2019, SUSCRITO POR "EL ICATVER" Y "EL ITSA". -----